

E/23

R.436/010

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, **15 MAR. 2010**

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos respecto a la subasta de acciones para la nueva Terminal de Contenedores del Puerto de Montevideo regulada por Decreto N° 494/009 de 26 de octubre de 2009;

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 reglamentario de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 dispone la regulación de beneficios tributarios que se otorgan a proyectos de inversión y actividad sectoriales y específicas;

II) que el artículo 2° del Decreto N° 293/001 de 25 de julio de 2001 dispone que el Poder Ejecutivo otorgará beneficios fiscales a los concesionarios de obra pública siempre que se den determinadas condiciones, entre las que se incluye que los mismos hayan sido previstos en el pliego de condiciones de la licitación;

CONSIDERANDO: I) que analizado el proyecto planteado por la Administración Nacional de Puertos y las actividades que implica, el mismo se encuentra comprendido en lo dispuesto en el Decreto 494/009 de 26 de octubre de 2009;

II) que, en consecuencia, no existen impedimentos para que las empresas que realicen inversiones previstas en el citado Decreto se amparen a dichos beneficios fiscales, a cuyos efectos deberá darse cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias;

ATENTO: a lo expuesto;


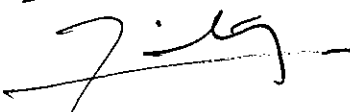

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase que las inversiones realizadas en el marco del Decreto 494/009 de 26 de octubre de 2009, de concesión de una nueva Terminal de Contenedores, podrán acceder a los beneficios tributarios dispuestos por el

Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007, siempre que cumplan con la normativa vigente en la materia.

2º.- Notifíquese a la interesada, publíquese y cumplido archívese.


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República